



**DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO
NACIONAL LAS COMUNAS DE PUCÓN Y
VILLARRICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

547

SANTIAGO, 10 ABR 2003

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 11 del DL. N° 1.224, de 1975, y en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Oficio MDN.SSM.(R) N° 12.210 / 02, de 01 de abril de 2003, del Ministerio de Defensa Nacional, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1. Que las comunas de Pucón y Villarrica gozan de una dotación privilegiada de recursos naturales, lo que las ha transformado en un importante destino turístico nacional, que presenta un acelerado crecimiento de la planta turística (hoteles, agencias de viaje, marinas, etc.) de la zona.
2. Que las citadas condiciones ambientales poseen un sustento frágil necesario de cautelar para evitar su degradación.
3. Que la demanda por la zona de la intercomuna Pucón - Villarrica es de carácter diverso y, por lo mismo, compleja en su comportamiento e incluye segmentos de mercados interesados por su condición de balneario lacustre y otros incentivados por la práctica de excursionismo, ecoturismo y turismo aventura, presentando la zona condiciones geográficas ideales para la realización de este tipo de actividades.
4. Que las tendencias del tipo de turismo antes mencionado se han convertido hoy en día en actividades de creciente demanda mundial, en especial, el desarrollo de actividades en contacto con la naturaleza y el medio ambiente, lo que hace que la zona cuente con una importante demanda de mercados internacionales y un alentador potencial de crecimiento del mismo.
5. Que atendido dicho potencial, la gran fragilidad ecológica de la zona y la creciente demanda por la ocupación del territorio de ambas comunas para diversas actividades productivas, no todas de ellas compatibles con el mencionado potencial turístico de las mismas, se hace necesario desarrollar un modelo de planificación basado en una visión integral, que permita realizar un proceso de ocupación territorial sostenible, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DECLÁRASE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL LAS COMUNAS DE PUCÓN Y VILLARRICA, ubicadas en la Región de la Araucanía.

2. A contar de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y hasta la aprobación del correspondiente Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversiones en el área señalada en el N° 1 precedente en un plazo no superior a 45 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO
Director Nacional de Turismo

HRO/RGC/rgc
Dirección Nacional
Fiscalía
Depto. Administrativo
Depto. Planificación (2)
Directora Regional de La Araucanía
Of. de Partes

